

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003082-2023-01703 00

Como quiera que la demanda acumulada reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **JAIME MEDINA HIGUA**, en contra de **LILIANA MARÍA FONSECA y SALLY MAGRET FONSECA** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$3.000.000.00 m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento causados y no pagados entre el mes de junio a agosto de 2021 a razón de un \$1.000.000,00 mensuales.

b). Por la suma de \$11.100.000.00 m/cte., por concepto de diez (10) cánones de arrendamiento causados y no pagados entre el mes de septiembre de 2021 a junio de 2022 a razón de un \$1.100.000,00 mensuales.

c). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en los literales a y b liquidados desde que cada uno de los cánones se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

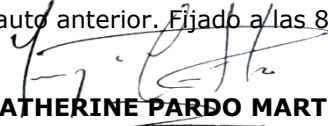
TERCERO: Se reconoce personería al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ como apoderad judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de enero de 2024
Por anotación en estado N° **02** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2246e89519808bcefa459f25d261f677e5faf155d18430bbe3db9ffe871963b**

Documento generado en 16/01/2024 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>